

1991



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. En Montevideo, el diecisiete de abril de dos mil dos, Por una parte: el Ministerio de Educación y Cultura, con domicilio en la calle Reconquista 535, representado por el Ministro Dr. Antonio Mercader y la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado representada por su Presidente el señor Jorge A. Sambarino y, por otra parte: la Universidad de la República, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, representada por su Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Prof. Jorge Landinelli y por el Director del Instituto de Ciencia Política Prof. Gerardo Caetano, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Cooperación específico:

PRIMERO: La Universidad de la República, por medio del Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales (en adelante el Instituto), se compromete a llevar adelante un estudio con el propósito de generar un conjunto de insumos informativos que permitan desarrollar un diagnóstico sobre la corrupción en la República Oriental del Uruguay, cuyo destinatario será la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado (en adelante Junta Asesora). Este estudio se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto que se anexa y que forma parte del presente convenio, el cual incluye las siguientes actividades:

- a) recopilación, sistematización y análisis de información existente al respecto en diversos organismos públicos y en prensa.
- b) Realización, procesamiento y análisis de encuestas a diferentes grupos de individuos (funcionarios, empresarios, usuarios).

SEGUNDO: El Instituto recopilará, sistematizará y analizará la siguiente información:

Exp. 011150-0058410-02

- a) Procesamientos y sentencias judiciales relacionadas con casos de corrupción.
- b) Sumarios administrativos relacionados con casos de corrupción.
- c) Observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas a licitaciones y adquisiciones.
- d) Información de prensa sobre hechos de corrupción.

TERCERO: La información a recopilar, sistematizar y analizar deberá cubrir el período más extenso posible en cada caso, no pudiendo ser el mismo inferior a cinco ni superior a quince años.

CUARTO: La Junta Asesora realizará todas las gestiones que sean necesarias y que estén a su alcance para que los organismos públicos que disponen de la información requerida la proporcionen al Instituto.

QUINTO: La sistematización y análisis de la información obtenida serán realizados por el equipo de investigadores del Instituto.

SEXTO: Se realizarán las siguientes encuestas:

- a) 300 entrevistas a funcionarios públicos.
- b) 200 entrevistas a empresarios.
- c) 500 entrevistas a usuarios de servicios públicos.

SÉPTIMO: El muestreo y el trabajo de campo de las encuestas serán contratados a terceros por el Instituto, por los medios autorizados en su área administrativa y bajo su supervisión y responsabilidad. El contenido del cuestionario será aprobado por la Junta Asesora.

OCTAVO: El diseño de los cuestionarios, el procesamiento y análisis de la información será realizado por el equipo de investigación del Instituto.

NOVENO: El Instituto entregará a la Junta Asesora dos informes de investigación:

- a) Un informe de avance que resuma las conclusiones del análisis de la información recopilada y sistematizada y los



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

cuestionarios a ser utilizados en las encuestas a los cuarenta y cinco días de firmado el presente Convenio.

- b) Un informe final con el procesamiento y análisis de las encuestas y las conclusiones del estudio el 30 de junio de 2002.

DÉCIMO: Para la realización de esta investigación, la Junta Asesora contribuirá con el Instituto con la suma de US\$ 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses) a ser pagados de la siguiente forma:

- a) US\$ 12.000 (doce mil dólares estadounidenses) a la firma del presente Convenio.
- b) US\$ 8.000 (ocho mil dólares estadounidenses) a la entrega del informe final.

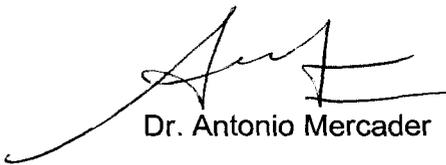
Los referidos importes serán abonados por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco del Convenio URU/00/001 "Apoyo en la instalación y funcionamiento de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado", previa conformidad por parte de la Junta Asesora de cada una de las etapas y a solicitud de ésta. Dichos importes serán depositados por el PNUD en la cuenta en dólares U.S.A. N° 1005-0 a nombre de la Universidad de la República Facultad de Ciencias Sociales de la sucursal número 196 "El Gaucho" del Banco de la República Oriental del Uruguay. Se deja constancia de que la Universidad de la República goza de inmunidad impositiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 463 de la ley 16.226 de 25 de octubre de 1991.

DÉCIMO PRIMERO: El producto y todos los derechos originados bajo este contrato pertenecerán en forma exclusiva a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado. El Instituto no comunicará a

persona o entidad alguna la información que haya conocido en el curso de la ejecución del presente Convenio, salvo previa autorización escrita de la Junta Asesora. Esta condición se mantendrá vigente aún después de la expiración o rescisión del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio queda sujeto a las modificaciones y/o ampliaciones que de común acuerdo sean aceptadas a propuesta de cualquiera de las partes, quedando autorizados la Junta Asesora y el Instituto de Ciencia Política para acordar modificaciones en los plazos y modalidades de pago.

Se otorga y firma en dos ejemplares de un mismo tenor.



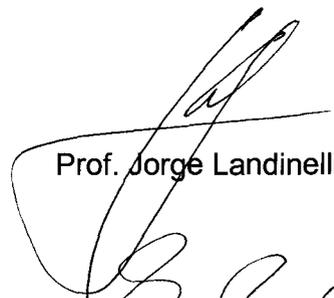
Dr. Antonio Mercader



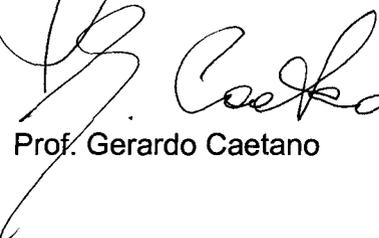
Dr. Ing. Rafael Guarga



Jorge A. Sambarino



Prof. Jorge Landinelli



Prof. Gerardo Caetano